Procedimiento de gestión del cumplimiento de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno en Fidalia S.M.E., S.A.U.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

FIDALIA S.M.E., S.A.U. es una Sociedad Mercantil Estatal Sociedad Anónima Unipersonal

participada íntegramente por la entidad pública empresarial ADIF que se encuentra

incluida en el ámbito de aplicación de La Ley 19/2013 de "Transparencia, Acceso a la

información Pública y Buen Gobierno", por lo que debe dar cumplimiento a las

obligaciones de Publicidad Activa y Pasiva que en ella se estipulan.

Para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, Fidalia ha creado un Portal de

Transparencia en su propia página web y ha desarrollado un procedimiento de acceso y

solicitud a la información pública que permite a los ciudadanos su consulta, respondiendo

a dos principios:

a. Publicidad activa: la información que resulte relevante para garantizar la

transparencia de la actividad de Fidalia se publica y actualiza periódicamente en

la página web, en la sección "Transparencia".

b. Publicidad pasiva: se atienden a las peticiones de información

presentadas de forma telemática y por correo postal por los interesados.

2. Procedimiento de gestión del cumplimiento de la Ley 19/2013 de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

2.1 Mecanismos de publicidad Activa

De acuerdo con lo previsto en el capítulo II, artículo 5 de la Ley 19/2013, consiste en la

publicación de forma periódica y actualizada en la página web de toda aquella información

cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada

con el funcionamiento y control de la actuación pública.

En concreto, la información que debe contener el portal de transparencia de FIDALIA S.M.E.,

S.A.U se estructura de la siguiente forma:

1. "Información Institucional y Organizativa"

2. "Información Económica, Presupuestaria y Estadística"

Se indica la fecha de publicación de cada subsección para que conste la actualidad y

vigencia de la información presentada.

2.2. Mecanismos de publicidad Pasiva

Además de las obligaciones de publicidad activa, la Ley 19/2013, en su artículo 12

establece el derecho de acceso a la información pública de todas las personas. Por ello, a

través del portal de transparencia, desarrollado en la web de FIDALIA S.M.E. S.A.U. se

informa al ciudadano sobre las opciones de acceso a la información pública.

Se atienden las solicitudes de información pública remitidas directamente a Fidalia

mediante un formulario web dispuesto para este fin o mediante correo postal, además de

las peticiones de alegaciones a reclamaciones presentadas por los ciudadanos ante el

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno relacionadas con Fidalia.

3. Tramitación de solicitudes de acceso a la información

3.1 Inicio del procedimiento

El procedimiento de acceso a la información pública se iniciará con la solicitud del

interesado. Podrán solicitar el acceso a la información pública todas las personas físicas y

jurídicas, mediante cualquiera de las siguientes vías:

3.1.1 A través de la web de Fidalia, cumplimentando el formulario puesto a disposición

de los interesados.

La solicitud deberá permitir tener constancia de:

a) La identidad del solicitante.

b) La información que se solicita.

c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica.

d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

La ausencia de motivación de la solicitud no podrá ser causa de rechazo.

3.1.2 Mediante correo postal a la sede de Fidalia, remitiéndolas a la siguiente dirección

postal

FIDALIA S.M.E., S.A.

Avenida Pio XII 110

28036 Madrid

La solicitud deberá permitir tener constancia de:

a) La identidad del solicitante.

b) La información que se solicita.

c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica.

d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

La ausencia de motivación de la solicitud no podrá ser causa de rechazo.

4. Tramitación del procedimiento

Fidalia efectuará una primera revisión de la petición de información para comprobar que

cumple con todos los requisitos detallados en la norma. Debe constar la identidad del

solicitante, el detalle de la información que solicita, así como la aportación de una

dirección de contacto a efectos de comunicación. Comprobados estos requisitos, actuará

de los siguientes modos.

4.1 Inadmisión de solicitudes

Se acordará la inadmisión de la solicitud si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la solicitud de información se refiera a información que esté en curso de

elaboración o de publicación general.

b) Que la solicitud de información se refiera a información que tenga carácter auxiliar o de

apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e

informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

c) Que la solicitud vaya referida a información para cuya divulgación sea necesaria una

acción previa de reelaboración.

d) Que la información solicitada esté en disposición de otro órgano o institución. En este

caso, la resolución de inadmisión deberá indicar el órgano que, a juicio de Fidalia, es

competente para conocer de la solicitud para que el interesado pueda dirigirle la solicitud.

e) Que la solicitud de información sea manifiestamente repetitiva o tenga un carácter

abusivo, no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

En los supuestos anteriores, se informará de la causa de inadmisión al solicitante.

4.2 Admisión de solicitudes

Se admitirá la solicitud en los demás casos, dando continuidad al procedimiento.

5. Respuesta a la solicitud en los casos de admisión de la solicitud

La solicitud de acceso a la información pública debe ser respondida y notificada al solicitante y

a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo de un mes a contar desde su

recepción por Fidalia. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o

la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al

solicitante. Transcurrido el plazo máximo para contestar sin que se haya dictado y notificado

respuesta expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Posibles respuestas que Fidalia puede adoptar ante las solicitudes de

información.

• Estimación total de la solicitud de acceso.

o Se facilitará al solicitante la información requerida por el medio indicado

en su petición, o, de forma motivada, por otro.

Estimación parcial la solicitud de acceso.

o En este caso la respuesta será motivada y se facilitará el acceso parcial

estimado por el medio indicado en la petición o, de forma motivada, por

otro.

Desestimación de la solicitud de acceso. Se aportará motivación, que estará

fundamentada en la concurrencia de causas de inadmisión o límites de acceso de

los establecidos en la Ley (se remite a los artículos 14.1 y 18.1 Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).